

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inscribirán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que aas deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil de la provincia.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del dia 30 de Julio.)

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL

DE

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Telegrama del dia 27, recibido el 29.
Albacete 9 invasiones y 3 defunciones.
Alborca 12 invasiones y 3 defunciones.
Casas de Juan Núñez 10 invasiones y 1 defunción.
Caudete 9 invasiones y 4 defunciones.
Chinchilla 2 invasiones.
La Gineta 1 defunción.
Hellín 5 invasiones y 3 defunciones.
Jorquera 5 invasiones y 1 defunción.
Mahora 5 invasiones y 1 defunción.
Recueja 21 invasiones y 4 defunciones.
Tarazona 6 invasiones y 5 defunciones.
Valdeganga 6 invasiones y 1 defunción.
Villatoya 2 defunciones.
Villamalea 4 invasiones y 1 defunción.
Telegrama del dia 29.

Albacete 129 invasiones y 32 defunciones.
Alcalá 11 invasiones y 7 defunciones.
Alborca 5 invasiones y 2 defunciones.
Casas de Juan Núñez 21 invasiones y 6 defunciones.
Caudete 54 invasiones y 10 defunciones.
Hellín 27 invasiones y 8 defunciones.
La Gineta 2 invasiones.
Madrigueras 4 invasiones y 2 defunciones.
Porquera dias 26 y 27, 8 invasiones y 3 defunciones.
Ponedilla 9 invasiones y 2 defunciones.
Recheja 5 invasiones y 3 defunciones.
Tarazona 3 invasiones y 2 defunciones.
Villatoya 1 defunción.
Valdeganga 16 invasiones y 6 defunciones.
Villamalea 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Alcoy 52 invasiones y 48 defunciones.
Aspe 4 invasiones y 2 defunciones.
Albatera 7 invasiones y 1 defunción.
Alrodrad 1 invasión y 1 defunción.
Benejama 3 invasiones y 1 defunción.
Benimarrés 2 invasiones y 1 defunción.
Benilloba 5 invasiones y 5 defunciones.
Benillup 1 defunción.
Benimarfull 2 invasiones.
Benferri 3 invasiones y 1 defunción.
Benijuzar 3 invasiones y 1 defunción.
Benidorm 3 invasiones y 5 defunciones.
Catral 1 defunción.
Cocentaina 12 invasiones y 6 defunciones.
Crevillente 7 invasiones y 5 defunciones.
Denia 13 invasiones y 7 defunciones.
Elda 9 invasiones y 3 defunciones.
Jacarilla 4 invasiones.
Lorena 4 invasiones y 3 defunciones.
Muchamiel 9 invasiones y 3 defunciones.
Novelda 2 invasiones y 1 defunción.
Orihuela 5 invasiones y 1 defunción.
Getril 7 invasiones y 2 defunciones.
Rafal de Almunia 2 invasiones y 1 defunción.
Rafal 2 invasiones y 1 defunción.
Sax 11 invasiones y 2 defunciones.
Santa Pola 4 invasiones y 5 defunciones.
San Juan 5 invasiones y 5 defunciones.
Teulada 2 invasiones y 6 defunciones.
Villena 47 invasiones y 33 defunciones.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Don Benito 29 invasiones y 29 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Castellón 16 invasiones y 9 defunciones.
Alcalá 27 invasiones y 10 defunciones.
Alcira 2 invasiones y 2 defunciones.
Almazorra 26 invasiones y 13 defunciones.
Almendrijas 2 invasiones y 1 defunción.
Altura 11 invasiones y 11 defunciones.
Artana 17 invasiones y 9 defunciones.
Ayolas 1 invasión.
Bechi 2 invasiones y 3 defunciones.
Benicarló 4 invasiones y 2 defunciones.
Bevasin 2 invasiones y 1 defunción.
Borriol 4 invasiones y 1 defunción.
Burriana 2 invasiones.
Cabanés 19 invasiones y 8 defunciones.
Banales 1 invasión y 1 defunción.
Castelfort 13 invasiones y 6 defunciones.
Cervera 4 invasiones.
Besat 8 invasiones y 5 defunciones.
Candiel 4 invasiones y 1 defunción.
Bortes de Arenoso 5 invasiones y 1 defunción.
Gaiel 5 invasiones y 4 defunciones.
Gatova 1 invasión.
Nules 1 invasión.
Onda 8 invasiones y 6 defunciones.
Ribesalves 10 invasiones y 2 defunciones.
Segorbe 3 invasiones y 1 defunción.
Suera 1 invasión.
Tales 4 invasiones y 1 defunción.
Tosca 1 invasión y 1 defunción.
Tosas 1 defunción.
Vall de Almonacid 3 defunciones.
Vall de Uxó 19 invasiones y 7 defunciones.
Villarreal 7 invasiones y 15 defunciones.
Villavieja 3 invasiones y 1 defunción.
Vinaroz 12 invasiones y 5 defunciones.
Viver 1 defunción.
Cuenca 14 invasiones y 5 defunciones.
Almendros 2 invasiones y 1 defunción.
Casas de Benitez, dias 26 y 27, 12 invasiones y 8 defunciones.
Leganiel 2 invasiones.
Mariana 4 invasiones y 2 defunciones.
Montalvo 1 invasión y 1 defunción.
La Parra 1 invasión y 1 defunción.
Quintanar del Rey, dia 26, 27 invasiones y 4 defunciones.
Tarancón 8 invasiones y 3 defunciones.
Torrabia 12 invasiones y 7 defunciones.
Tragacete 3 invasiones.
Valdecabras 1 defunción.
Villaverde y Pasaconsol 2 invasiones y 1 defunción.
Zarzuola 6 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE GRANADA.

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE JAEN.

Telegrama del dia 28, recibido el 29.
Bejigar, dia 25, 11 invasiones y 10 defunciones.
Baeza, dia 26, 8 invasiones y 2 defunciones.
Cazorla, dia 26, 8 invasiones y 5 defunciones.
Huesca, dias 25 y 26 10 invasiones y 6 defunciones.
Hinojares, dia 25, 1 invasión.
Jimena, dias 24 y 25 1 invasión y 3 defunciones.
Pozo Alcon, dia 25 3 invasiones y 1 defunción.
Peal de Becerro, dia 26, 4 invasiones y 16 defunciones.
Santo Tome, dia 25, 2 invasiones y 1 defunción.
Torreperogil, dia 26, 18 invasiones y 7 defunciones.
Villanueva del Arzobispo, dia 25, 1 invasión.
Villacarrillo, dia 26, 22 invasiones y 16 defunciones.
Villanueva de la Reina, dia 27, 13 invasiones.
Iznatoraf, dia 25, 5 invasiones y 1 defunción.
No se ha recibido el parte del dia 29.

PROVINCIA DE MURCIA.

Telegrama del dia 27, recibido el 29.

Murcia 4 invasiones y 4 defunciones.
Alhama 22 invasiones y 2 defunciones.
En la huerta 8 invasiones y 2 defunciones.
Abarán 3 invasiones.
Albudite 1 invasión y 1 defunción.
Archena 1 invasión y 1 defunción.
Blanca 3 invasiones y 1 defunción.
Bullas 9 invasiones y 4 defunciones.
Calasparra 2 invasiones y 2 defunciones.
Campos 1 invasión.
Caravaca 8 invasiones y 7 defunciones.
Gartagena 41 invasiones y 18 defunciones.
Cehegin 9 invasiones y 6 defunciones.
Ceuti 1 defunción.
Cieza 6 invasiones y 1 defunción.
Lorca 7 invasiones y 4 defunciones.
Lorqui 1 invasión.
Molina 2 invasiones.
Moratalla 4 invasiones.

Mula 14 invasiones y 9 defunciones.
Ojos 2 invasiones
Priego 1 invasión y 2 defunciones.
Villanueva 1 invasión.

Telegrama del día 28.

Murcia 2 invasiones.
En la huerta de dicha ciudad 9 defunciones.
Abarán 1 defunción.
Albudeite 2 invasiones y 1 defunción.
Alcantarilla 1 invasión.
Alhama 6 invasiones y 2 defunciones.
Blanca 2 invasiones.
Cotillas 5 invasiones y 1 defunción.
Calasparra 3 invasiones.
Caravaca 13 invasiones y 6 defunciones.
Cartagena 41 invasiones y 18 defunciones.
Cehegín 15 invasiones y 9 defunciones.
Ceuti 1 defunción.
Cieza 9 invasiones y 1 defunción.
Jumilla 3 invasiones y 1 defunción.
La Unión 11 invasiones y 9 defunciones.
Lorca 4 invasiones y 2 defunciones.
Lorquí 1 defunción.
Molina 2 defunciones.
Moratalla 1 invasión y 1 defunción.
Mula 28 invasiones y 6 defunciones.
Ojos 1 defunción.
Pliego 2 invasiones y 1 defunción.
Ulea 2 invasiones y 1 defunción.
Villanueva 2 invasiones.
Yecla 44 invasiones y 13 defunciones.

Telegrama del día 29.

Murcia 2 invasiones y 1 defunción.
En la huerta de dicha ciudad 7 invasiones y 5 defunciones.
Abarán 4 invasiones.
Alhama 4 invasiones y 4 defunciones.
Blanca 1 invasión.
Ballas 6 invasiones y 2 defunciones.
Calasparra 5 invasiones y 1 defunción.
Cehegín 13 invasiones y 13 defunciones.
Ceuti 1 invasión.
Caravaca 48 invasiones y 4 defunciones.
Cartagena 62 invasiones y 27 defunciones.
Cieza 7 invasiones y 2 defunciones.
Cotillas 3 invasiones.
Lorquí 1 invasión.
La Unión 25 invasiones y 11 defunciones.
Lorca 13 invasiones y 6 defunciones.
Molina 2 invasiones.
Moratalla 2 invasiones y 1 defunción.
Mula 22 invasiones y 7 defunciones.
Ojos 1 invasión.
Priego 6 invasiones y 2 defunciones.
Yecla 1 invasión.

PROVINCIA DE SORIA.

no se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Telegrama del día 28.

Segovia 5 invasiones.
Barrueco 1 defunción.
Carrasquero 2 invasiones.
Carbonero de Ausia 1 defunción.
Castronoya 4 invasiones y 1 defunción.
Cazaroleja 1 invasión.
Revenga 2 invasiones.
Valverde 2 invasiones y 2 defunciones.

Telegrama del día 29.

Segovia 13 invasiones y 3 defunciones.
Barrueco 1 defunción.
Carrasquero 2 invasiones.
Carbonero de Ausia 1 defunción.
Castronoya 4 invasiones y 1 defunción.
Cazaroleja 1 invasión.

Revenga 2 invasiones.
Valverde 2 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL.

Albalate 66 invasiones y 16 defunciones.
Ariño 7 invasiones y 3 defunciones.
Alcorisa 4 invasiones y 1 defunción.
Alfambra 2 invasiones y 2 defunciones.
Báguena 3 invasiones.
Belmonte 5 invasiones y 5 defunciones.
Barrachina 1 invasión.
Burbáguena 2 invasiones.
Castellote 6 invasiones y 5 defunciones.
Castelmón 5 invasiones.
Calamocha 4 invasiones.
Cella 5 invasiones.
Cuevas Labradas 1 defunción.
Ejulve 26 invasiones y 5 defunciones.
El Pego 1 invasión.
Forniche Alto 4 invasiones y 1 defunción.
Forniche Bajo 1 invasión.
Galve 2 invasiones.
Iglesuela 1 invasión y 1 defunción.
Joca 1 invasión.
Jorcas 1 invasión.
Lazareto de la Jaquera 1 invasión y 1 defunción.
Luco 2 invasiones y 1 defunción.
Libros 7 invasiones y 1 defunción.
Minuesa 7 invasiones.
Montalván 7 invasiones y 4 defunciones.
Mora 47 invasiones y 8 defunciones.
Mas de las Matas 1 invasión.
Olba 10 invasiones y 5 defunciones.
Oliete 60 invasiones y 12 defunciones.
Pozalejos 1 invasión y 1 defunción.
Pitarque 10 invasiones y 8 defunciones.
Puebla de Híjar 24 invasiones y 3 defunciones.
Riodeva 11 invasiones y 2 defunciones.
San Agustín 2 invasiones y 1 defunción.
Samper 33 invasiones y 9 defunciones.
Santella 1 defunción.
Torremocha 1 invasión.
Torrelacárcel 3 invasiones.
Tortejada 4 invasiones y 2 defunciones.
Urrea de Gaén 20 invasiones y 10 defunciones.
Valbona 1 invasión.
Villet 10 invasiones y 3 defunciones.
Villastar 9 invasiones y 1 defunción.
Villalba Alta 1 invasión.
Villarluengo 4 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Amposta 5 invasiones y 1 defunción.
Freginals 4 invasiones y 1 defunción.
Cherta 8 invasiones y 3 defunciones.
Roquetas 4 invasiones y 4 defunciones.
San Carlos 9 invasiones.
Tortosa 2 invasiones y 1 defunción en la ciudad, y 52 invasiones y 4 defunciones en la huerta.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Toledo 2 invasiones.
Cabeza Mesada 36 invasiones y 6 defunciones.
Corral de Almaguer 160 invasiones y 44 defunciones.
Calera 5 invasiones y 2 defunciones.
Carpio 26 invasiones y 7 defunciones.
Gerindote 8 invasiones y 11 defunciones.
Huerta 4 invasiones y 1 defunción.
Lillo 26 invasiones y 6 defunciones.
Mocejón 32 invasiones y 10 defunciones.
Mascaraque 39 invasiones y 13 defunciones.
Mora 2 invasiones.
Mazarambroz 1 defunción.

Miguel Esteban 11 invasiones y 1 defunción.
Ocaña 9 invasiones y 3 defunciones.
Puente del Arzobispo 4 invasiones.
Quero 10 invasiones y 1 defunción.
Santa Olalla 5 invasiones y 2 defunciones.
Talavera de la Reina 10 invasiones y 3 defunciones.
Villacañas 43 invasiones y 12 defunciones.
Gálvez 24 invasiones y 12 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia 32 invasiones y 7 defunciones.
Ademir 14 invasiones y 3 defunciones.
Albalat del Sporells 1 invasión y 1 defunción.
Albaida 1 invasión y 1 defunción.
Alboraya 3 invasiones y 3 defunciones.
Alcira 2 invasiones.
Alcublas 6 invasiones y 9 defunciones.
Ayelo Malferit 3 invasiones y 1 defunción.
Belgiola 1 invasión y 1 defunción.
Benaguacil 4 invasiones y 2 defunciones.
Bétera 2 invasiones y 1 defunción.
Bocairente 5 invasiones y 3 defunciones.
Burjasot 1 invasión y 1 defunción.
Canal 5 invasiones y 1 defunción.
Carcagente 1 defunción.
Carcer 1 invasión y 1 defunción.
Carlet 2 invasiones y 1 defunción.
Chelva 24 invasiones y 3 defunciones.
Chiva 11 invasiones y 2 defunciones.
Chulilla 2 invasiones.
Cofrentes 7 invasiones y 1 defunción.
Cuartel 2 invasiones y 2 defunciones.
Cuatretonda 5 defunciones.
Domeño 4 invasiones y 1 defunción.
Engrá 18 invasiones y 5 defunciones.
Gestalgar 5 invasiones y 1 defunción.
Jalance 4 invasiones y 1 defunción.
Liria 1 invasión y 1 defunción.
Loriguillas 2 invasiones.
Manises 1 invasión y 1 defunción.
Masarrochos 1 defunción.
Mogente 3 invasiones.
Moncada 1 invasión y 2 defunciones.
Montesa 2 invasiones y 1 defunción.
Navarre 2 invasiones y 2 defunciones.
Onteniente 31 invasiones y 13 defunciones.
Pedralva 1 invasión.
Picasent 3 invasiones.
Puebla de Rugat 1 invasión y 1 defunción.
Pueblo Nuevo del Mar 1 defunción.
Puzol 2 invasiones y 1 defunción.
Quesa 14 invasiones y 4 defunciones.
Requena 41 invasiones y 31 defunciones.
Ruzafa 1 invasión y 1 defunción.
Siete Aguas 3 invasiones.
Sumacárcel 1 defunción.
Torrebaja 1 defunción.
Torrente 7 invasiones y 3 defunciones.
Tuejar 3 invasiones y 3 defunciones.
Turis 5 invasiones y 1 defunción.
Utiel 45 invasiones y 25 defunciones.
Vallada 2 invasiones y 1 defunción.
Villar del Arzobispo 1 invasión.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Zaragoza 223 invasiones y 62 defunciones.
Ateca 5 invasiones y 2 defunciones.
Aforque 1 invasión y 1 defunción.
Almonacid de la Cuba 6 invasiones y 1 defunción.
Alagón 4 invasiones.
Alborge 1 invasión y 1 defunción.
Alpartir 1 defunción.
Arandiga 1 defunción.
Ariza 15 invasiones y 9 defunciones.
Ariño 7 invasiones y 4 defunciones.
Almonacid de la Sierra 7 invasiones.
Acered 2 invasiones.
Biota 1 invasión y 2 defunciones.
Belchite 46 invasiones y 26 defunciones.
Bardallur 1 invasión.
Boquiñeni 2 invasiones.
Belmonte 6 invasiones.

Barbones 1 defunción.
Calatayud 30 invasiones y 23 defunciones.
Cariñena 12 invasiones y 11 defunciones.
Caspé 4 invasiones y 8 defunciones.
Cinco Olivas 2 invasiones y 1 defunción.
Cerveruela 1 defunción.
Cetina 16 invasiones y 3 defunciones.
Cadrete 10 invasiones y 1 defunción.
Calatorao 2 invasiones y 5 defunciones.
Chodes 1 defunción.
Chipriana 3 invasiones y 1 defunción.
Cabola fuente 10 invasiones y 1 defunción.
Daroca 6 invasiones y 1 defunción.
Epila 6 invasiones y 1 defunción.
Escatrón 2 invasiones y 3 defunciones.
Embú de la Rivera 1 invasión y 1 defunción.
Erla 20 invasiones y 4 defunciones.
Frasno 3 invasiones y 3 defunciones.
Fayón 1 invasión y 1 defunción.
Illueca 2 invasiones y 1 defunción.
Gelsa 1 invasión y 1 defunción.
Jaraba 1 invasión y 1 defunción.
La Zaida 2 invasiones y 1 defunción.
Letux 18 invasiones y 3 defunciones.
La Muela 2 invasiones y 2 defunciones.
Lumpiaque 4 invasiones.
La Almunia 17 invasiones y 4 defunciones.
Muel 25 invasiones y 15 defunciones.
María 3 invasiones y 2 defunciones.
Moyuela 5 invasiones y 2 defunciones.
Mezalocha 14 invasiones y 10 defunciones.
Munégra 10 invasiones y 2 defunciones.
Morata de Jalón 11 invasiones.
Maella 10 invasiones y 2 defunciones.
Miedes 3 invasiones.
Nonaspe 4 invasiones y 1 defunción.
Oseras 7 invasiones y 1 defunción.
Pastriz 2 invasiones y 1 defunción.
Pradilla 1 invasión y 1 defunción.
Puebla de Alfinden 9 invasiones y 4 defunciones.
Pozuel de Ariza 4 invasiones y 1 defunción.
Pina 3 invasiones y 2 defunciones.
Pedrola 4 invasiones y 1 defunción.
Paracuello de la Rivera 1 defunción.
Quinto 12 invasiones y 6 defunciones.
Sádaba 3 invasiones.
Saviñan 4 invasiones y 3 defunciones.
Sestrica 6 invasiones y 5 defunciones.
Sástago 41 invasiones y 7 defunciones.
Sobradie 1 invasión y 1 defunción.
Riela 1 defunción.
Tosos 6 invasiones y 1 defunción.
Terrer 5 invasiones y 1 defunción.
Toved 1 defunción.
Uncastillo 16 invasiones y 10 defunciones.
Urrea de Ebro 3 invasiones.
Santa Cruz del Río 4 invasiones y 1 defunción.
Fuentes de Ebro 5 invasiones y 1 defunción.
Villafeliche 3 invasiones.
Villanueva de Giloca 8 invasiones y 1 defunción.
Villanueva de Gallego 4 invasiones y 1 defunción.
Villarroya de la Sierra 10 invasiones y 2 defunciones.
Velilla de Ebro 6 invasiones.
Villamayor 11 invasiones y 7 defunciones.
Vistabella 7 invasiones y 3 defunciones.
Used 4 invasiones.
Villaluenga 6 invasiones.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Telegrama del día 27, recibido el 29.

Pozo antiguo 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE MADRID.

Cabanillas 2 invasiones y 1 defunción.
Chinchón 13 invasiones y 12 defunciones.
Móstoles 1 invasión y 1 defunción.
Torrejón de Ardoz 20 invasiones y 5 defunciones.

Velilla de San Antonio, día 27, 7 invasiones y 4 defunciones.
Vicalvaro 1 invasión y 1 defunción.
Madrid 34 invasiones y 20 defunciones.
Villacanejos, días 26 y 27, 13 invasiones y 1 defunción.

(Gaceta del día. 30)

Ministerio de Hacienda.

REGLAMENTO

DE LA

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE HACIENDA PUBLICA. (1)

17. Cuidar de la reunión de datos y antecedentes para formar en la época determinada por instrucción el repartimiento de pueblos del cupo de todo impuesto objeto señalado á la provincia; dirigir trabajos con arreglo á las órdenes verbales del Administrador, y proponer al mismo todas las resoluciones que deba adoptar para el cumplimiento de los preceptos citados.
18. Redactar los pliegos de cargo por atribuciones que deben pasarse á cada Jefe de Ayuntamiento, exigiendo de su recibo.
19. Cuidar de que la cobranza de las contribuciones se realice dentro de los plazos de instrucción, proponiendo en caso necesario al Administrador de la provincia que se exija la responsabilidad pecuniaria á los Recaudadores, en los términos que se previenen.
20. Instruir los expedientes de fianza de los Recaudadores, proponiendo en ellos resolución que proceda con arreglo á instrucción.
21. Concurrir á las Juntas que para tratar de cualquier asunto de la Administración acuerde el Jefe de ella.
22. Hacer que por el abogado del Estado, que debe estar asignado á su Negocio, en cuanto al impuesto de derechos reales se refiera, se examinen con detenimiento y escrupulosidad las relaciones de impuestos sobre derechos reales y traslación de bienes que están obligados á prestar á la Administración los Liquidadores de impuesto proponiendo al Administrador acuerdo que proceda en vista del resultado del referido examen.
23. Cuidar de que se cumpla con puntualidad y exactitud las disposiciones de instrucción respecto á la liquidación y redacción de los valores corrientes y atrasos del impuesto de minas, recursos eventuales y demás conceptos que se hallen á cargo de su Negociado.
24. Procurar que los investigadores de contribuciones se atemperen en el cumplimiento de sus cargos á las prevenciones contenidas en los respectivos reglamentos.
25. Llevar la contabilidad auxiliar de ramos á cargo de su Negociado y exhibir los talones de cargo á Tesorería para la realización de los derechos liquidados á favor de la Hacienda, así como los datos y datos que deban facilitarse á la Dirección general del ramo en la forma que las instrucciones determinan.
26. Redactar y cuidar de que se entreguen puntualmente las relaciones de valores liquidados que mensualmente se pasan á las Contadurías.
27. Estampar su rúbrica al margen de las comunicaciones, datos y documentos que forme el Negociado y deba autorizar el Administrador de la provincia como signo de garantía para ésta y de responsabilidad para el del negociado,

respecto al exacto cumplimiento de los acuerdos de aquel en los expedientes y asuntos que produzcan los oficios, datos y documentos redactados.

28. Cuidar de que en el Negociado de su cargo se conserve el orden y decoro convenientes y proponer al Administrador el correctivo á que puedan hacerse acreos los empleados que en él cometan faltas.

CAPITULO VIII

Del Negociado de Impuestos.

Art 87. Los Jefes de los Negociados de Impuestos tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1.º Cumplir y hacer cumplir á los empleados que sirvan á sus inmediatas órdenes las leyes, reglamentos é instrucciones vigentes, y los acuerdos ó decisiones del Administrador.

2.º Cuidar de que las propuestas de medios para cubrir los cupos del impuesto de consumos, los contratos de arrendamiento de los mismos, repartimientos y demás documentos que deban presentar los Ayuntamientos se reciban en la Administración en los plazos reglamentarios, y proponer al Administrador las resoluciones que sean procedentes.

3.º Preparar los datos y expedientes para los arrendamientos del mismo impuesto que deban hacerse directamente por la Administración, proponiendo los pliegos de condiciones y resoluciones convenientes, y cuidar con especial celo de que se cumplan exacta y oportunamente los respectivos deberes por todos los subalternos en la capital en el caso de administrarse directamente por la Hacienda.

4.º Procurar que todos los funcionarios del Estado, de las Diputaciones provinciales, de los Ayuntamientos, Registradores de la propiedad, etc., etc., cumplan con oportunidad las obligaciones que les impone el reglamento para la administración, liquidación y cobranza de los valores del impuesto sobre sueldos y asignaciones, proponiendo al Administrador la adopción de las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de dichas obligaciones.

5.º Cuidar de que oportunamente se formen, y examinar con detenimiento y en la forma de instrucción, los padrones de exacción del impuesto de cédulas personales, proponiendo al Administrador las resoluciones que estime justas hasta su aprobación procurando después que todas las operaciones de recibo, extensión, distribución, custodia y devolución de estos documentos se realice en la forma y período reglamentarios.

6.º Llevar la contabilidad auxiliar de los ramos á cargo de su Negociado, redactar los talones de cargo á la Tesorería para la realización de los derechos de la Hacienda, y los estados y datos que deban facilitarse á la Dirección general del ramo, en la forma que las instrucciones determinen.

7.º Redactar y cuidar de que se entreguen con puntualidad las relaciones de valores liquidados que mensualmente deben pasarse á la Contaduría.

8.º Asistir á las juntas ordinarias ó extraordinarias que convoque el Administrador, exponiendo en ellas su opinión, y presentando todos los datos que puedan convenir para la más acertada resolución del asunto de que se trata, si éste es de los de su respectivo Negociado.

9.º Expedirá todas las certificaciones que deban darse de hechos ó antecedentes que consten en el Negociado de su cargo, previo el acuerdo del Administrador, y con su visto bueno.

10. Estampar su rúbrica al margen de todo oficio ó documento redactado por el Negociado y cuya firma corresponda al Administrador como signo de garantía para éste y de responsabilidad para él en

cuanto á su exactitud ó á su conformidad con los acuerdos del primero, según los casos.

11. Cuidar de que en el Negociado se conserve el orden y decoro indispensables en toda dependencia del Estado, y proponer al Administrador, en caso necesario, las resoluciones que deba adoptar para corregir las faltas de los empleados que sirvan á sus órdenes.

CAPITULO IX.

Del Negociado de Rentas.

Art. 88. Corresponde á los Jefes de los Negociados de Rentas el cumplimiento de los deberes y las atribuciones siguientes:

1.º Cuidar de que en los primeros días de cada mes se hagan á la Dirección los oportunos pedidos de tabaco para que no falten en los almacenes de la capital de la provincia existencias bastantes á cubrir los consumos de cuatro meses, demostrando la necesidad de aquellos, con arreglo á lo que está prevenido en el estado mensual de consumos, valores y existencias.

2.º Cuidar de que en las Administraciones subalternas y estancos existan siempre efectos bastantes para el consumo de dos meses en las primeras, y en los demás en la proporción que convenga.

3.º Estudiar las necesidades de cada localidad á fin de proponer la supresión de las expendurias innecesarias ó la creación de aquellas que el mejor servicio del público aconseje y los valores de las rentas reclamen.

4.º Vigilar en la capital de la provincia y tener cuidado de que el resguardo y todos los demás agentes de la Administración vigilen en los pueblos si los estancos se hallan abiertos al público en las horas de instrucción, si falta en ellos surtidos, ó si se comete algún abuso que deba desde luego corregirse.

5.º Cuidar de que en el cargo y la data de efectos en los almacenes se observen las reglas establecidas por la instrucción de 16 de Abril de 1816 y circular de 28 del mismo mes de 1858.

6.º Proceder con arreglo á las prescripciones de las Reales órdenes de 11 de Abril de 1819 y 5 de Noviembre de 1842, y de la ya citada circular de 28 de Abril de 1858, en todas las incidencias que ocurran de comiso de tabacos, premios de aprehensores y sobesta de envases, y con sujeción á lo determinado en la circular de la Dirección general de Rentas Estancadas de 25 de Setiembre de 1854 en cuanto se refiera á los arrendamientos de locales para oficinas y almacenes.

7.º Cuidar de que los contratistas de conducciones de tabacos presenten mensualmente las liquidaciones de las remesas verificadas, y asegurarse de la conformidad de su peso y exactitud, comprobándolas con las guías originales.

8.º Procurar que los repesos y recuentos de fin de año y los inventarios que á los mismos se refieran, se hagan con la mayor solemnidad y exactitud obrando en tan importante servicio con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 1816 y circulares de 11 de Diciembre de 1824, 4 de Diciembre de 1839 y 28 de Abril de 1853 y demás disposiciones que se dicten por la Dirección general respectiva.

9.º Cuidar de que en las salidas de efectos de estanco, en los abonos de premios á los expendedores, en los repesos extraordinarios, y en los premios á los aprehensores se proceda con arreglo á las prescripciones de la circular de la Dirección general de Rentas estancadas de 28 de Abril de 1858 y órdenes en ella dictadas.

10. Redactar los pedidos de papel sellado y demás efectos de timbre en la forma establecida ó que en lo sucesivo se determinará, y cuidará de la estricta observancia de la ley y reglamento especial del

timbre del Estado.

11. Proponer al Administrador el acuerdo de las visitas que deban hacerse á las oficinas obligadas á cumplir la ley del Timbre del Estado, siempre que sea conveniente inspeccionar alguna localidad ó dependencia determinada para evitar que se cometan abusos y se menoscaben los intereses de la Renta, é instruir los expedientes á que los mismos dieren lugar.

12. Cuidar de que en el recibo, surtido y cange y devolución de sobrantes y expendición de efectos timbrados se observen, además de las reglas generales que para el surtido de los efectos de estanco quedan establecidas, las particulares que para cada caso comunique la Dirección general del ramo.

13. Redactar las notas detalladas de los valores que deban obtenerse en cada oficina subalterna, fundadas en los que se hubieren obtenido en iguales meses del año anterior y en las circunstancias que puedan alterar aquel resultado; cuidar de que se remitan á los respectivos subalternos en los primeros días de cada mes, y que éstos la devuelvan á la Administración inmediatamente despues de cerrada la cuenta del mismo período, con notas razonadas y terminantes de las causas del aumento ó baja de valores, y por último, apreciar las razones expuestas por los subalternos en vista de los datos que existan en la Administración y del estado y circunstancias especiales de cada localidad, y proponer en su consecuencia al Administrador de la provincia las resoluciones que considere justas y convenientes, ya para imponer correctivos si resultara injustificada la baja de los valores, ya para hacer recomendación de premios si se estimase justo.

(Se concluirá.)

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Santander.

Contribuciones.

No siendo posible anunciar en el BOLETIN OFICIAL los días de cobranza de las contribuciones del primer trimestre del año económico próximo de 1885-86 que vence el primero de Agosto, por no haberse recibido todos los repartimientos y matrículas oportunamente, se advierte á los contribuyentes de esta provincia, que según se reciban y pongan al corriente por esta oficina los recibos y listas cobratorias que remita la Administración de Hacienda, se entregarán á los respectivos cobradores para que anuncien la cobranza inmediatamente en la forma de costumbre, con el fin de que la recaudación no sufra retraso alguno en los pueblos cuyos ayuntamientos hayan confeccionado en tiempo hábil la matrícula y reparto.

Se previene á los contribuyentes que en los días que los recaudadores anuncien la cobranza, acudan á hacer efectivos los recibos, los cuales procurarán conservar en su poder, pues la posesión del recibo talonario es el único medio de justificar su solvencia.

Encargo á los señores Alcaldes ordenen la fijación de los anuncios en los sitios de más publicidad tan luego como los reciban de los recaudadores, así como la expedición de los certificados al dorso de dichos anuncios que facilitarán de los mismos recaudadores vencido que sea el plazo para hacer la reclamación.

Santander 30 de Julio de 1885.—El Jefe de la Sección, Salvador Diaz.

1) Véase el «Boletín» número 26.

RELACION circunstanciada de las compras de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad.	Precio de la unidad del artículo. PESETAS.	Importe. Pesetas.
D. Tomás Arís.	Mevuelo.	Paja larga.	1400	0'06	84

Santoña 29 de Julio de 1885.
EL ADMINISTRADOR,
JOAQUIN GONZALEZ AUPETIT.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA Provincia de Santander.

La Dirección general de Contribuciones en 13 del actual me dice lo que sigue:
Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 18 de Junio próximo pasado la real orden que sigue:
Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el Decreto siguiente:—
Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey Constitucional de España; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:
Artículo 1.º Desde primero de Julio de este año los primeros décimos de títulos del empréstito de ciento setenta y cinco millones de pesetas, y los documentos representativos de estos valores que existan en circulación y los que se emitan en lo sucesivo, serán amortizados por medio de subastas trimestrales que se celebrarán en la Dirección general de la Deuda pública, en los meses de Mayo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año.
Art. 2.º Para atender á dicha amor-

tización se creará un fondo consistente en el quince por ciento de lo que en el trimestre anterior de la subasta se haya recaudado por resultas de ejercicios cerrados de las contribuciones é impuestos del Estado.
Art. 3.º Como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley, dejarán de admitirse los créditos de que se trata, en pago de las contribuciones atrasadas, quedando derogado lo preceptuado en el artículo tercero de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.
Artículo 4.º El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.
Por tanto.
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.
Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.
De orden de S. M. lo comunico á vuecencia para los efectos correspondientes.
Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los acreedores interesados cumpliendo lo ordenado por la referida Dirección general de Contribuciones con fecha 13 de los corrientes.
Santander 30 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, J. Joaquin Urrengoechea.

3.ª DEGENA DE JULIO DE 1885

RELACION circunstanciada de las compras de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	Cantidad.	Precio de la unidad del artículo. PESETAS.	Importe. Pesetas.
D. Hilario de Naveda.	Cicero.	Leña.	80	2	160

Santoña 29 de Julio de 1885.
EL ADMINISTRADOR,
JOAQUIN GONZALEZ AUPETIT.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE SANTONA

Providencias judiciales.

DON EDUARDO SERRANO DE LA PEÑA, Juez de instrucción del partido de Potes.

Hago saber: Que en actuaciones sobre exacción de costas á José Ojugas, vecino de Belmonte, valle de Polaciones, procedentes de causa de oficio, está acordado se proceda á la venta en remate público de los bienes que le han sido embargados, para cuyo acto ha sido señalado el día veinte y dos del presente mes de Agosto y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este juzgado, debiendo celebrarse la subasta bajo el tipo de la retasa practicada de tales bienes que se describen por el orden siguiente:

- 1.ª La sexta parte de una casa invernal en término de San Mamés, sitio de la Gándara, mide su suelo ciento cuarenta y cuatro pies y linda al Este y Oeste terreno comun, al Sur casa de Toribio Fernandez y al Norte id. de Froilan Lombrana, retasada en sesenta y tres pesetas. 63
- 2.ª Tercera parte de otra en Elguera, término de Belmonte, mide ochenta pies, linda Este y Norte, casa de Simon Gomez, Sur, prado de Cayetano Gomez y Oeste casa de Hipólito Ojugas, en treinta y cinco pesetas. 35
- 3.ª Una tierra titulada «Casa-Villa de ciento setenta y cinco varas, linda Este y Oeste, terreno comun y Sur, Toribio Fernandez, en sesenta y seis pesetas.
- 4.ª Otra en Ayancias de setenta y cinco varas, linda al Norte Gabriel Torre y Oeste camino, en diez y siete pesetas. 17
- 5.ª Otra en dicho sitio de ciento setenta y cinco varas, linda al Este y Sur Miguel Madrid y Oeste camino, en setenta y una pesetas. 71
- 6.ª Otra en el Villar de ciento ochenta y cinco varas, linda al Norte Antonia Ojugas y Sur camino, en ochenta y dos pesetas. 82
- 7.ª Otra en Cotera la Llosa de ciento noventa y cinco varas, linda al Norte Canuto Alonso, y Sur, arroyo en noventa pesetas. 90
- 8.ª Otra en los Celucos de setenta y cinco varas, linda al Este Justo Ojugas y Norte camino, en diez y siete pesetas. 17
- 9.ª Un prado en término de Salceda, sitio de Rio la Vega, de dos áreas y veinte centiáreas, linda Este y Sur Benito Alles y Oeste Pedro Madrid, en sesenta pesetas. 60
- 10.ª Otro en dicho término, sitio de Colorzo de dos áreas veinte centiáreas, linda al Este Antonio Ojugas y Oeste Rosendo Alonso, en treinta y tres pesetas. 33
- 11.ª Otro en término de Belmonte, sitio de Elguera, de tres áreas, linda al Este terreno comun, y Sur Juana Gomez, en doscientas veinte y cinco pesetas. 225

12. Otro en el Villar de dos áreas quince centiáreas, linda al Norte terreno comun y Este Joaquin Ojugas, en veinte y una pesetas.
13. Otro en la Barquera de cuatro áreas, linda al Este Juan Alonso y Sur arroyo, en setenta y dos pesetas.
14. Y otro en la Guarniza de dos áreas cuarenta centiáreas y linda al Sur el rio y Norte Francisco Gutierrez, en cincuenta y una pesetas. 51

A los efectos que procedan, se ha de constar que todas las fincas expresadas gozan del concepto de libres, que anuncian en subasta pública por término de veinte dias, y que no han podido recogerse los títulos de propiedad inscritos, debiendo los licitadores para ser admitidos como tales constituir el depósito que determina la ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente Edicto á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eduardo Serrano.—Por mandado de su señor Mariano Bustamante.

EDICTO.

D. JOSÉ GUERRA Y SEMBL, Comandante de Infantería y Fiscal Militar de Plaza de Burgos.

Ignorándose el paradero de Braulio Velasco Barrio, recluta del Ejército Ultramar en el año de 1883 y á quien estoy sumariando por haber cambiado residencia sin autorización y por haber doméstico.

Usando de la jurisdicción concedida por las ordenanzas del Ejército, por tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Braulio Velasco Barrio para que se presente dentro del término de diez dias en el Gobierno Militar de dicha Plaza á contar desde la publicación de este edicto, y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 14 de Julio de 1885.—El mandante Fiscal, José Guerra.

D. DOMINGO DIVAR, Juez de instrucción de este partido de Castro-Urdiales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Gimenez Rio de diez y ocho años, Guipuzcoano, quillero de oficio y ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez dias á contar desde el día de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra él otros instruyo por robo, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde no comparece y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido.

Dado en Castro-Urdiales á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Domingo Divar —P. S. M., Marcial Cueto y Palacio,